VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

(S-0999/2022)

PROYECTO DE RESOLUCION

El Senado de la Nación

RESUELVE

- 1°.- Requerir a la Presidencia del Senado proceda, en los términos de los artículos 14 y 107 del Reglamento, a formular los requerimientos necesarios para que la Comisión Bicameral Especial de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal, Ley 27063 y sus modificatorias, Ley 27150, Decreto 257/2015 y Ley 27482, T.O. Decreto 118/2019, se constituya y designe sus autoridades.
- 2º.- Instar a que, una vez constituida la comisión, ésta se avoque de inmediato al proceso de implementación territorial del CODIGO PROCESAL PENAL FEDERAL para su aplicación integral en todas las causas que se inicien en las jurisdicciones de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza y de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, conforme el cronograma que estableció en su Resolución Nº 2/201.9

Dionisio F. Scarpín .- Carolina Losada .- Alfredo V. Cornejo .- Mariana Juri.-

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta

La ley 27063 sancionó el nuevo Código Procesal Penal Federal estableciendo el proceso acusatorio, disponiendo los principios de igualdad entre las partes, oralidad, publicidad, contradicción, concentración, inmediación, simplicidad, celeridad y desformalización que el mismo debía observar.

Además, la citada ley determinó que su entrada en vigencia sería " en la oportunidad que establezca la ley de implementación correspondiente, la que deberá contener las previsiones orgánicas pertinentes tanto con relación a los órganos jurisdiccionales como a aquellos otros encargados de su aplicación..".

Para ello creó en el ámbito del Congreso de la Nación la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal (CBCPPF), con el fin de evaluar, controlar y proponer durante el período que demande la implementación, los respectivos proyectos de ley de adecuación de la legislación vigente a los términos del Código,

así como toda otra modificación y adecuación legislativa necesaria para la mejor implementación del Código Procesal Penal Federal.

La ley 27150 estableció que el Código Procesal Penal Federal se implementará de forma progresiva. Para ello dotó a la CBCPPF, de las siguientes funciones:

- " a) Establecer un cronograma para la implementación progresiva del nuevo Código Procesal Penal Federal en los Distritos de la Justicia Federal;
- b) Coordinar las actividades interinstitucionales necesarias para la puesta en marcha de las nuevas estructuras organizacionales;
- c) Diseñar propuestas de readecuación edilicia, de recursos y de personal en razón de los requerimientos del proceso de implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación en la Justicia Federal y Nacional Penal, y elevarlas a los órganos competentes;
- d) Promover la celebración de convenios de asistencia técnica y cooperación con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales;
- e) Garantizar el acceso a la información sobre los avances del proceso de implementación;
- f) Constituir un consejo asesor integrado por el Poder Ejecutivo nacional, el Consejo de la Magistratura, instituciones del Poder Judicial de la Nación, los Ministerios Públicos, asociaciones y organizaciones gremiales vinculadas con el Poder Judicial de la Nación;
- g) Establecer el criterio de asignación y distribución de los juzgados de garantías respecto a las oficinas judiciales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

En función de lo dispuesto la CBCPPF elaboró el correspondiente cronograma y dispuso en su Resolución 1/2019 con fecha 26 de marzo de 2019, "...fijar el día 10 de junio de 2019 como fecha de inicio de la implementación de ese Código para la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, implementando en forma progresiva las oficinas judiciales respectivas conforme la realidad y necesidades de cada jurisdicción...".

En la misma resolución, artículo 4° ordenó "... Continuar con las tareas de relevamiento y monitoreo en las jurisdicciones de los distritos federales de la Justicia Penal Federal de ROSARIO y MENDOZA, respectivamente, a los efectos de establecer un acabado diagnóstico que propenda a la determinación de un cronograma de implementación

en las mentadas jurisdicciones; a la vez que signifique el desarrollo de una matriz que permita luego avanzar sobre el relevamiento de otros distritos federales de la Justicia Federal Penal con el objeto de elaborar un cronograma de implementación territorial más extensivo..".

su artículo 5°: "...Recomienda al CONSEJO DE en MAGISTRATURA DE LA NACIÓN, a la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN y a la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN a dictar la normativa conducente que garantice que los concursos públicos de oposición y antecedentes para la designación de funcionarios, funcionarias, magistrados y magistradas se adapten a la evaluación de temas, casos y destrezas que quarden relación con los institutos y disposiciones del sistema de enjuiciamiento acusatorio contemplados en el CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL. Del mismo modo, recomienda al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN, a la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN y a la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN a dictar la normativa conducente que garantice la presencia de magistrados, magistradas y juristas con reconocida experiencia en procesos penales acusatorios en la composición de los tribunales previstos a tales fines...".

En su Resolución del 2/2019 señaló en sus considerandos que: "...encontrándose evolucionando favorablemente el proceso de implementación en la jurisdicción federal de Salta y Jujuy como lo demuestran las estadísticas con que se cuenta a la fecha en cuanto a eficiencia y celeridad de los procesos judiciales, y de acuerdo a las consultas formuladas por representantes de las jurisdicciones federales de Mendoza y Santa Fe, en particular la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza y la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, corresponde continuar con el cronograma de implementación integral del sistema procesal fijado por el Código Procesal Penal Federal en esas jurisdicciones ..".

Por tal motivo resuelve en su artículo 2°: "...Iniciar el proceso de implementación territorial del CODIGO PROCESAL PENAL FEDERAL para su aplicación integral en todas las causas que se inicien en las jurisdicciones de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza y de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, conforme el cronograma que esta COMISIÓN BICAMERAL establezca en coordinación con el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN y la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN...".

Lamentablemente, la CBCPPF no se reúne desde hace más de un año.

Es claro que no estamos haciendo los esfuerzos necesarios en este Senado para avanzar en el nuevo sistema acusatorio penal; es imperioso constituir la CBCPPF, completar el diagnóstico y avanzar con la implementación del Código en Santa Fe y Mendoza.

En particular, la provincia de Santa Fe demanda con urgencia este proceder dada la situación de extrema inseguridad que la afecta por motivos del narcotráfico. La implementación del sistema acusatorio, sumado a resolver las vacantes judiciales federales en la Provincia, permitirá iniciar un proceso serio de recuperación de la tranquilidad y seguridad de sus ciudadanos.

Debemos honrar las obligaciones que nos hemos impuesto al hacernos cargo de la implementación del nuevo sistema penal acusatorio en conjunto con el Poder Judicial de la Nación, el Consejo de la Magistratura, la Procuración y la Defensoría General de la Nación; hacer desde este Senado nuestro trabajo y desarrollar los diagnósticos, construir el cronograma, promover las propuestas que demande esta fase de implementación del Código en Santa Fe y Mendoza, ordenada en 2019.

Para todo ello se requiere constituir urgentemente la CBCPPF.

Dada la situación de extrema inseguridad que afecta a nuestra Provincia, y a fin de dar respuesta a la demanda de sus ciudadanos, peticionamos a nuestros pares la pronta aprobación de este proyecto y el acompañamiento en toda gestión ante la presidencia de la Cámara que permita la integración de la CBCPPF.

Dionisio F. Scarpín .- Carolina Losada .- Alfredo V. Cornejo .- Mariana Juri.-